SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 12:21:49 pm

El documento OFICIO Nro 685 del 28-06-2023 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2023-074-6-6003 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EL DOCUMENTO PRESENTADO PARA REGISTRO ES UNA FOTOCOPIA O COPIA SIMPLE (ART. 246 DEL CGP Y PARÁGRAFO 1 DEL ART. 14 DE LA LEY 1579 DE 2012)
MEDIANTE LAS INSTRUCCION ADMINISTRATIVA 05 DEL 22 DE MARZO DE 2022 SNR, IMPARTIO NUEVOS LINEAMIENTOS, ¿."1. EL USUARIO DEBERA ALLEGAR ELOFICIO SUJETO A REGISTRO CON UNA COIPIA SIMPLE DEL CORREO DONDE CONSTA QUE LO RECIBIO POR PARTE DEL OPERADOR JUDICIAL Y LA IMPRESION COMPLETA DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.....

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

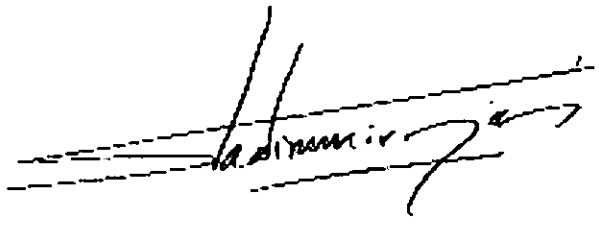
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

Impreso el 9 de Agosto de 2023 a las 12:21:49 pm

102746

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 685 del 28-06-2023 de JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA

RADICACION: 2023-074-6-6003

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 27 de Julio de 2023 a las 11:58:01 a

176072873

No. RADICACIÓN: **2023-074-6-6003**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: LYDDA SORAYA VERA PULIDO
OFICIO No.: 685 del 28/06/2023 JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL de DUITAMA
MATRICULAS: 074-80760
ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa		Derecho
CANCELACION DEMAND...	32	1	N	S	24.60

VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 27/07/2023 VALOR: $ 25.100
VALOR DERECHOS: $24.600

Conservación documental del 2% S 500

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 25.100
Usuario: 99766

Nota: Se le informó al usuario del soporte de radicación electronica, el cual se niega a presentar.

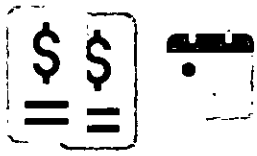
Pago a **ORIP Duitama**

DERECHOS DE REGISTRO

$25.100 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **viernes 28 de julio a las 0:00am**:

Datos para el pago

Número de convenio	85786
Referencia de pago	44704175105

PAGOS SEGUROS POR Wompi

9 80 230605 EMVCO

Redeban

JUL 27 2023 11:29:33 REDES 9.80

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
DISTRICOL DIGITAL CASE
CLL 16 17 32

CLNICO: 3007038577 TER: 9A012119
RECIBO: 052069 ASOL 082818
RECAUDO APRO: 229621
CONVENIO: 85786
MOVPI
REF: 0000000000000447041751O5

VALOR $ 25.100

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR HACER ESTA TRANSACCION

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

L-6297
V $25.100

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DUITAMA

Oficio No. 685
Duitama, 28 de junio de 2023

Señor
REGISTRADOR
INSTRUMENTOS PUBLICOS Y PRIVADOS
Duitama

REFERENCIA:	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL-
RADICACION:	No.152384053002-2018-00664-00
DEMANDANTE:	FREDY ALEXANDER GARCIA C.C.74.375.234 Y OTRO
DEMANDADO:	LYDDA SORAYA VERA PULIDO C.C.46.662.488 CLINICA ODONTOLOGICA CAPRODENTAL LTDA Nit.9002655572

En cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 22 de junio de 2023, me permito comunicarle que se ordenó la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas para la presente litir, en razón a que el proceso de la referencia fue terminado mediante Sentencia del 8 de abril de 2021; por lo tanto le solicito efectuar el levantamiento y cancelación de la medida de inscripción de la demanda que se halla vigente en el folio de matrícula inmobiliaria No.074-80760, cuya propiedad ostenta la demandada LYDDA SORAYA VERA PULIDO.

Medida que fue solicitada mediante oficio No.272 del 11 de marzo de 2019.

El juzgado se permite memorar a las entidades responsables del cumplimiento de esta solicitud, que, todas las comunicaciones procesales, deberán ser tramitadas exclusivamente de manera virtual, a través del correo institucional de este despacho, a saber: j02cmpalduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co y que su remisión deberá ajustarse al horario de la baranda virtual, es decir, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M a 5:00 P.M.

Cordialmente,

SANDRA LILIANA FLECHAS SUAREZ

Secretaria